



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚM. 6
SERIE 2023-2024
APROBADA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
P.R. NÚM. 6, SERIE 2023-2024

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por el señor y las señoras: Norma Casanova Delgado, Jorge M. Jiménez Martínez, Lisette Serrano Rodríguez y Nydia M. Vega Cintrón.

Fecha de presentación: 17 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN

"PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE HUMACAO, POR CONDUCTO DE SU ALCALDE O FUNCIONARIO AUTORIZADO, A UTILIZAR LA FIGURA DEL "TRADE IN" PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ARMAS DE FUEGO, BALAS DE DISTINTOS CALIBRES Y CARGADORES EN EL DEBIDO PROCESO DE ADQUISICIÓN DE ÉSTAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS."

POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", establece que: "Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes: (d) Adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones" y (f) Vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de este Código, o las leyes u ordenanzas aplicables."

POR CUANTO: Relacionado a lo anterior, el Artículo 2.021 de la precitada Ley 107-2020, sobre la Enajenación de Bienes indica que: "Toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto. [...] La venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el proceso de subasta pública."

POR CUANTO: Según establece el Artículo 2.040 de la Ley 107-2020, *supra*, sobre las Funciones y Deberes de la Junta de Subastas establece, en lo pertinente, que: "La Junta entenderá y adjudicará todas las subastas que se requieran por ley, ordenanza o reglamento y en los contratos de arrendamiento de cualquier propiedad mueble o inmueble y de servicios, tales como servicios de vigilancia, mantenimiento de equipo de refrigeración y otros."

POR CUANTO: Por otra parte, el Art. 2.036 de la Ley 107-2020 establece que: "No será necesario el anuncio y celebración de subasta para la compra de bienes muebles y servicios en los siguientes casos:

[...]

(d) Cuando los precios no estén sujetos a competencia porque existe una sola fuente de abasto (*suplidor único o exclusivo*)." **Énfasis Nuestro.**

POR CUANTO: Cónsono a lo anterior, la Parte IV- Otras formas de adquisición, Sección 6 del Reglamento 8873 para la Administración Municipal 2016, provee la modalidad del "Trade In" como una forma de adquisición de bienes. En lo respectivo establece:

(1) Mediante esta modalidad de compra, se adquiere algo nuevo y se entrega algo similar usado previamente tasado, acreditándose el valor de la tasación al pago. La diferencia se satisface en dinero al contado o en pagos parciales por cantidades previamente determinadas y acordadas por un período específico determinado.

(2) La transacción se efectúa a base de precio en dinero, acreditándose el valor del bien entregado como si se hubiese recibido dinero en efectivo.

POR CUANTO: La Policía Municipal de Humacao desea ofrecer en "Trade In" su inventario de armas viejas, usadas y algunas ya obsoletas, incluyendo sus balas y cargadores. Esto con el propósito de adquirir nuevas y mejores armas, más efectivas, incluyendo sus balas y cargadores con el fin de suministrarlas a sus agentes. Con el "Trade In" se persigue reducir los costos al momento de adquirir nuevos equipos.

POR CUANTO: Con el negocio propuesto, se entregarán las armas de fuego, las balas de diferentes calibres y los cargadores pertenecientes al cuerpo de la Policía Municipal de Humacao en "Trade In", además de la diferencia en metálico y se ofrecerá en cambio armas de fuego, balas y cargadores de modelos seleccionados por el encargado de la Policía Municipal de Humacao.

POR CUANTO: Se solicita a esta Honorable Legislatura autorizar al Municipio de Humacao por conducto de su Alcalde, o funcionario autorizado a utilizar la figura del "Trade In" para la adquisición de nuevas armas de fuego, balas de distintos calibres y cargadores en el debido proceso de adquisición de estas.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1^{ra}: Se autoriza al Municipio de Humacao, por conducto de su alcalde o funcionario autorizado, a utilizar la figura del "Trade In" para la adquisición de nuevas armas de fuego, balas de distintos calibres y cargadores en el debido proceso de adquisición de estas

SECCIÓN 2^{da}: El alcalde o funcionario a quién éste delegue, tendrá la autorización para realizar las gestiones necesarias, convenientes e incidentales que surjan tras la exposición de esta medida, para llevar a cabo la ejecución de la misma.

SECCIÓN 3^{ra}: El alcalde o funcionario a quién éste delegue, tendrá la autorización y tendrá, además, el deber de realizar un inventario en el que liste las armas, balas, cargadores y equipo a ser sometido al "Trade In" y deberá constar el valor por el que se someterá.



SECCIÓN 4^{ta}: El proceso del "*Trade In*" tendrá que realizarse de acuerdo con los procesos establecidos en el Reglamento para la Administración Municipal 2016, el Reglamento de Compras del Gobierno Municipal de Humacao, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 11, Serie 1998-1999, según enmendada, y el Código Municipal de Puerto Rico.

SECCIÓN 5^{ta}: Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Finanzas, a la Oficina de Secretaría Municipal y a la Policía Municipal del Municipio Autónomo de Humacao.

SECCIÓN 6^{ta}: Esta Resolución comenzará a regir una vez sea aprobada.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en la *Segunda Reunión* de la *Segunda Sesión Ordinaria*, celebrada el día 26 de septiembre de 2023, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Ángel L. Alicea Cintrón, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontáñez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Lisette Serrano Rodríguez, Nydia M. Vega Cintrón y Luis Vélez Arroyo; **con la ausencia** de los legisladores: Norma Casanova Delgado, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Freddie J. Sánchez Rivera y Elba I. Torres Córdova.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión Ordinaria, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 27 de septiembre de 2023.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 27 de septiembre de 2023.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 27 de sept. de 2023



JULIO L. GEIGEL PÉREZ
ALCALDE